

RAD No. 70-001-40-03-002-2009-00826-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez; con el presente proceso doy cuenta a usted de que ha sido consignado por el Ejecutante- Rematante STIVEN ADOLFO ORTEGA VIZCAINO, el valor correspondiente al impuesto, ordenado en diligencia de remate de fecha veintiséis (26) de agosto del 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de septiembre del 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiuno (21) Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota secretarial que antecede, forzoso es recordar, que para la data del veintiséis (26) de agosto del 2021, tuvo lugar en este Juzgado la adjudicación del bien inmueble matrícula 340-46294 debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, en el cual fue rematado por el aquí ejecutante-cesionario del crédito **STIVEN ADOLFO ORTEGA VIZCAINO**, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)**, por cuenta de su crédito, suma que supera el 70% del avalúo aprobado en Auto del nueve (9) de julio del 2019, que lo fue en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.205.750)** (Fl. 70 del expediente), y a quién se le hizo la adjudicación correspondiente.

Verificado el paginario se pudo corroborar que fueron efectuadas las siguientes Liquidaciones del crédito del cuatro (4) de agosto del 2011, **Cinco Millones Doscientos Siete Mil Trescientos Trece Pesos (\$5.207.313)** Fl. 96 Cdno Ppal, costas del veinte (20) de enero del 2012, **quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$591.663)** Fl. 99 Cdno Ppal.; crédito del veinte (20) de enero del 2013, por un **Millón Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Trece Pesos (\$1.819.113)** Fl. 104 Cdno Ppal.; costas del ocho (8) de abril del 2014, por **Ciento Veintisiete Mil Trescientos Treinta Y Ocho Pesos (\$127.338)** Fl. 105-107 Cdno Ppal.; liquidación del veintiocho (28) de agosto del 2015, por **Un Millón Ciento Setenta Y Tres Mil Cuatrocientos Noventa Pesos (\$1.173.490)** Fl. 112 Cdno Ppal., costas del veintitrés (23) de septiembre del 2015, por **Ochenta Y Dos Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Pesos (\$ 82.144)** Fl. 113-115 Cdno Ppal.; liquidación del veintiuno (21) de julio del 2016, **Seiscientos Cincuenta Y Cinco Mil**

Setecientos Setenta Y Cuatro Pesos (\$655.774) Fl. 120 Cdno Ppal., costas del nueve (9) de agosto del 2016, por **Cuarenta Y Cinco Mil Novecientos Cuatro Pesos (\$45.904)** Fl. 121-123 Cdno Ppal.; liquidación del veinte (20) de noviembre del 2017 por **Novecientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco Pesos (\$972.495)** Fl. 130 Cdno Ppal., costas del quince (15) de diciembre del 2017, por **Sesenta Y Ocho Mil Setenta Y Cinco Pesos (\$68.075)** Fl. 131-133 Cdno Ppal.; liquidación del veintitrés (23) de julio del 2019, por **Cuatro Millones Cuarenta Y Cuatro Mil Cincuenta Y Tres Pesos (\$4.044.053)** Fl. 140 Cdno Ppal., costas del 13 de agosto del 2019, por **Doscientos Ochenta Y Tres Mil Ochenta Y Cuatro Pesos (\$283.084)** Fl. 141-142 Cdno Ppal.; luego entonces, al sumarse las liquidaciones de crédito precitadas, arrojan un total de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$13.872.238)**; y ascendiendo el valor de las costas procesales a la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$1.198.208)**; para un gran total de **QUINCE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (15.070.446)**; quedando un saldo insoluto a favor del Ejecutante-Rematante de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.570.446)**, de conformidad con la liquidaciones del créditos y costas procesales debidamente aprobados mediante Proveídos arriba referenciados.

Como quiera que el Ejecutante-Rematante remató por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **(\$12.500.000)**, por cuenta de su crédito, el predio objeto de la subasta y que consignó oportunamente la suma de seiscientos veinticinco mil pesos (\$625.000), correspondientes al impuesto del 5% del valor final del remate que prevé el Artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, y se hicieron las publicaciones en la forma y términos indicados en la ley, es del caso aprobar el remate efectuado y ordenar lo prescrito en el Artículo 455 del C. G. P., se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el remate efectuado el día veintiséis (26) de agosto del 2021, sobre el bien inmueble de propiedad de la integrante de la Parte Ejecutada **RITH MARY COLON SERRANO**, consistente en el inmueble individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **340-46294** de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con la

referencia catastral No. 01-01-00200033-000, correspondiente a un lote de terreno, distinguido con la nomenclatura urbana, Calle 10 No. 18-49, Lote No. 6A, Manzana XX, urbanización Versalles de esta ciudad, hoy Calle 10 No. 18-41, Manzana XX, Lote 6ª, según certificación del IGAC Seccional Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**: Mide 19 metros lineales y colinda con el lote No. 6; **SUR**: Mide 19 metros lineales y colinda con lote No. 8; **ESTE**: Mide 6 metros lineales y colinda con la calle 10; **OESTE**: Mide 6 metros lineales y colinda con lote No. 7; área aproximada de 107 metros cuadrados (Datos tomados de la Escritura Pública 1302 del veintiocho (28) de junio de 2012, emanada de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo – Sucre); el cual fue adjudicado al Ejecutante- Rematante **STIVEN ADOLFO ORTEGA VIZCAINO**, identificado con la C.C. No. 1.102.819.773.

SEGUNDO: El bien Inmueble relacionado en el punto anterior, se encuentra avaluado en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.722.500)**, y se licitó por el 70% del avalúo, que equivale a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.205.750)**, siendo rematado por el Ejecutante-cesionario del crédito **STIVEN ADOLFO ORTEGA VIZCAINO**, por el quantum de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)**, arrojando el valor del crédito y costas procesales la suma de **QUINCE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (15.070.446)**; quedando un saldo insoluto a favor del Ejecutante-Rematante de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.570.446)**, según liquidaciones de crédito y costas visibles en el cuaderno principal del expediente, que aparecen relacionadas en párrafo precedente de la considerativa de este proveído.

TERCERO: La integrante de la parte Ejecutada **RITH MARY COLON SERRANO**, adquirió el bien inmueble rematado, por compraventa a la **URBANIZADORA MIRAMAR & CIA LIMITADA**, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PAEZ ALVAREZ, mediante Escritura Pública No. 1302 de fecha veintiocho (28) de junio del 2012, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo, el doce (12) de julio del 2012, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-46294**.

CUARTO: Decretase la cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro que afectan el referido bien inmueble, ordenado en este asunto el dos (2) de mayo del 2014, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo – Sucre, mediante Oficio No. 0416 del dos (2) de febrero del 2015. Ofíciase.

SEXTO: Expídase por triplicado copias auténticas de este proveído con constancia de Notificación y Ejecutoria; y tres (3) copias autenticadas del acta contentiva de la Diligencia de Remate adiada veintiséis (26) de agosto del 2021, con el propósito se protocolícese en la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo e inscribáse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. Hecho lo anterior, alléguese copia de la Escritura Pública, copia del Certificado de Libertad y Tradición e incorpórese al presente expediente.

SEPTIMO: Ordénese a la secuestre, señora **ANA LUISA AMADOR MONTERROZA**, que sirva hacer entrega al Rematante- Ejecutante **STIVEN ADOLFO ORTEGA VIZCAINO**, identificado con la C.C. No. 1.102.819.773, del bien inmueble secuestrado en diligencia de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2015. Ofíciase. No se tasaran honorarios definitivos al secuestre, por cuanto nunca rindió cuentas comprobadas de su gestión.

OCTAVO: Ordenase a la integrante de la parte Ejecutada **RITH MARY COLON SERRANO**, haga entrega al Ejecutante- Rematante **STIVEN ADOLFO ORTEGA VIZCAINO**, identificado con la C.C. No. 1.102.819.773, de los títulos demostrativos del derecho de propiedad, sobre el bien inmueble objeto de este remate, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **340-46294** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 133 FECHA: 22-09-21 SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45d176782399a4467505c3cd40ebe3a841ed2d53be7446933a32ab43cbf62220

Documento generado en 21/09/2021 04:50:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>